UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 828 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 OCT. 2012

Visto el Memorando Nº 550-2012-UNSCH/VRAC del Vicerrectorado Académico sobre creación de Maestrías y Menciones en las Secciones de Posgrado de algunas Facultades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 9451-94, de fecha 23 de junio de 1994, se aprueba la creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, constituida por las Secciones de Posgrado de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales e Ingeniería Química y Metalurgia; y con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 007-99-UNSCH-AU, de fecha 23 de julio de 1999 se aprobó la creación de las Secciones de Posgrado de las Facultades de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Enfermería y Ciencias Biológicas, a fin brindar estudios de alto nivel universitario para la obtención de los Grados Académicos de Maestro y de Doctor;

Que, con Memorando Nº 550-2012-UNSCH/VRAC, la Vicerrectora Académica solicita la regularización de la creación de Maestrías y Menciones en las Secciones de Posgrado de algunas Facultades que a la fecha no están registradas en la Asamblea Nacional de Rectores, conforme a la coordinación sostenida con los funcionarios de la Asamblea Nacional de Rectores; por lo que también el Director de la Escuela de Posgrado solicita la regularización de la resolución de creación de Maestría en Ciencias Agropecuarias, Mención Agricultura, Mención Ganadería, Mención de Salud y Producción Animal; Maestría en Ciencias Económicas, Mención Contabilidad y Finanzas; Maestría en Ciencias, Mención Ecología y Economía de los Recursos Naturales, Mención Microbiología; Maestría en Enseñanza de la Historia y Geografía;

Que, es necesario precisar que si bien es cierto que no se cuenta con un acto administrativo explícito de la creación de Maestrías y Menciones, no invalida de ninguna manera los actos de autorización para el otorgamiento del Grado, por tratarse de un hecho subsanable a fin de adecuarse a las nuevas disposiciones o reglas del sistema universitario; por lo que debe regularizarse mediante acto resolutivo la creación de las Maestrías y Menciones enunciadas en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92º, literal e) de la Ley Universitaria Nº 23733 y por el artículo 127º, literal f) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 02 de octubre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CREAR en vía de regularización, con vigencia del 23 de junio de 1994, fecha de creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga mediante Resolución Rectoral Nº 0451-94, el funcionamiento de la Maestría en Ciencias Agropecuarias, en la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, con las siguientes Menciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 828 -2012-UNSCH-CU

- Mención Agricultura.
- Mención Ganadería.
- Mención Salud y Producción Animal.

Artículo 2°.- DISPONER que la Escuela de Posgrado eleve la documentación pertinente a la Asamblea Nacional de Rectores, para su pronunciamiento, en observancia a lo dispuesto por la segunda parte del artículo 13° de la Ley Universitaria N° 23733

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ROBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. RODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)